



Archivo art. 268

PP-19-00-023115-20/00 Espindola, Marcelo Gustavo y otros s/Asociación ilícita

P.V.: Albornoz Juan, Chavez Cecilia, Espindola Marcelo, Titto Jesus, Turzo Veronica  
Moreno, 07 de julio de 2023

**Y VISTOS:**

Lõs de la presente investigación penal preparatoria identificados con el número de registro que lleva el n° 19-00-23115-20, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo efectuado un pormenorizado análisis de las constancias obrantes en la presente, como así también llevado a cabo el estudio detallado del resultado de los diferentes actos de investigación que se ordenaren oportunamente en autos, permiten arribar a la presente resolución que se adopta.

Entonces, contando -mas allá del escrito de promoción de denuncia radicada por el **Secretario de Finanzas de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE MORENO**, Sr.Sergio Cópola- el mismo fue citado y compareció a esta Sede Fiscal con el objeto de ahondar en precisiones a raíz de los hechos ventilados. Así de esta manera puede desprenderse del acta de su versión juramentada obrante a fs.29/30 que mas allá de detentar el cargo que menciona posee, no puede desarrollar sus funciones porque resulta estar imposibilitado por las decisiones de quien syndica como autor de sendos delitos (Espindola). Que por tal imposibilidad aludida, resulta de sus propios dichos que "*nunca intimó o notificó formalmente de tales cuestiones, que sólo lo hizo de manera verbal*" (sic). Que la Asociación cuanta con trece secretarios. Que su función es la del manejo de los fondos. Indicó que lo central de su denuncia es que las cuentas y las finanzas de la asociación no cierran, que "*...alguien se esta llevando el dinero y además estamos seguros que los que se la llevan y la distribuyen son las personas denunciadas...*"(sic). Puso de manifiesto que se solicitó la intervención específica al Ministerio de Trabajo de Provincia y de Nación y que se formó un expediente administrativo con miras de lograr la intervención de la Asociación y la normalización de la entidad.

A tales cuestiones que indicara en su declaración testimonial agregó -además- las ratificaciones y adhesiones formulados por los Secretarios que componen la **COMISIÓN DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN antes aludida**, documentación que se agrega a fs.109/111, fueron llevadas a cabo sendas



E09000006946603



audiencias para la recepción de declaraciones testimoniales respecto de aquellas personas que indicaba el denunciante y que -según su versión- sustanciarían la acreditación de figuras delictivas.

En dicha senda se lo convocó a **PAOLILLO ROQUE ROBERTO**, quien resultara ser hasta el año 2018 Secretario de Finanzas del Sindicato, y que ello fue así hasta el año 2018 cuando presentara su renuncia. Que en lo liminar y que atañe a esta investigación, expuso que no podía ahondar en cuestiones relativas a desmanejos económicos porque había cesado en sus funciones en el año antes indicado y sólo podía aludir comentarios que se generaban, pero sin respaldo probatorio alguno.

**MARRELLI Oscar Alfredo, Secretario General Adjunto de la Asociación Sindical**, brindo su versión juramentada por ante estos Estrados Judiciales, evidenciando en su ponencia que su mandato estaba actualmente vigente y que -en función de ciertas irregularidades detectadas- se había formulado la denuncia administrativa por ante el **Ministerio de Trabajo de la Pcia.de Bs.As** para lograr la intervención de la Asociación y determinar consecuentemente, la existencia de hipotéticas irregularidades que manifestaran. Indicó que, a raíz de la pandemia que azota a nuestro país, el Ministerio de Trabajo aludido **no estaba funcionando** y fue ello entonces lo que motivara a la radicación de la denuncia penal de la que surgen estos actuados, pero sin tener aún definida la cuestión en el **orden administrativo** y canalizado por la autoridad de aplicación en la materia.

Asimismo indicó que, producto de acusaciones cruzadas, ha sido promovida denuncia de trámite por ante la **UFI nro.4 Dptal**, con la instrucción de la **IPP nro.19-00-23264-20** denunciante **ESPÍNDOLA**, sindicado en estos obrados.

Continuó el avance de la causa, recibiendo declaración a **LÓPEZ JUAN DOMINGO**, Secretario de la Organización de la Asociación Sindical. El mismo indicó que pidieron la intervención del Ministerio de Trabajo provincial, y ello así por entender que existían irregularidades en el manejo de los fondos económicos de la Asociación, individualizando por tales maniobras al **Secretario General Espíndola**. Asimismo, indicó que debería primero expedirse el Ministerio para luego, acreditadas las

  
E09000006946603



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



Archivo art. 268

PP-19-00-023115-20/00 Espindola, Marcelo Gustavo y otros s/Asociación ilícita

P.V.: Albornoz Juan, Chavez Cecilia, Espindola Marcelo, Titto Jesus, Turzo Veronica

irregularidades e inconsistencias en los manejos dinerarios de la Asociación, proceder a obtener de tal análisis, la documentación en pos de dar sustento a posible denuncia penal.

Ahora bien, luego de las sucesivas presentaciones que fueran efectuadas por la asistencia técnica letrada del sindicato **ESPÍNDOLA Marcelo**, sumado a la documentación que adunaba a cada escrito para robustecer sus dichos, fue requerida la receptación por ante esta Sede Fiscal de la declaración testimonial de **WALTER OSCAR REYES (ver acta de fs.329/330)**. El mismo, convocado que resultó ser, expuso circunstancias relativas a su función de la Asociación, donde resulta ser **SECRETARIO DE PRENSA** e integrar la Comisión Directiva. Expuso la disputa existente entre facciones que pugnan por el control de la Asociación. Dejo expuesto la problemática por presuntas irregularidades en el manejo de las cuentas sindicales de las que -según sus dichos- no existen.

Que indicó que el Secretario de Finanzas COPOLA le expuso que para no tener problemas debería formalizar el acto de la renuncia a su cargo, que así lo hizo pero por desconocimiento. Que esa renuncia que firmara en el documento correspondiente nunca fue elevada por COPOLA a consideración del Secretario General Espíndola, quien resulta ser individualizado como presunto autor de delitos en esta causa. Que según su apreciación MARRELLI y COPOLA querían vaciar de poder a ESPINDOLA, con falsas apreciaciones de supuestas conductas delictivas.

Llegado el momento de adoptar resolución por las cuestiones ventiladas y traídas a estudio, corresponde indicar que, los denunciados y quienes resultan ser sindicados como presuntos autores de delitos, pugnan por el control de la dirección de la Asociación. Que han traído a colación cuestiones del giro financiero, siendo que quien formula denuncia es quien debería dar explicaciones y, llegado el momento de exponer por tales cuestiones expuso no poder desarrollar su función de lo cual no notificó formalmente por medio de notificación fehaciente.

Asimismo, no puede soslayarse que los pedidos que devinieran en



conformación de expedientes administrativos radicados -según el propio denunciante- por ante el organismo de aplicación, y quien deberá intervenir en los asuntos relativos de competencia de la Asociación, no han dictaminado de momento, insisto -ello así- conforme a lo expuesto por el denunciante.

Por todo lo expuesto y, no surgiendo de lo actuado elementos de convicción suficientes - por el momento- que acrediten debidamente la comisión de delitos, entiendo que corresponde adoptar un criterio expectante hasta la aparición de nuevas evidencias que tornen procedente su reapertura.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 último párrafo del Código de Procedimiento Penal, **RESUELVO:**

**I. Disponer el archivo de la presente I.P.P.-**

**II.- Hágase saber al Juzgado de Garantías interviniente**

**y al denunciante.-**



E09000006946603



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



Archivo art. 268

PP-19-00-023115-20/00 Espindola, Marcelo Gustavo y otros s/Asociación ilícita

P.V.: Albornoz Juan, Chavez Cecilia, Espindola Marcelo, Titto Jesus, Turzo Veronica